

LEY No. 980 26 JUL 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 178 DE
DICIEMBRE 30 DE 1959"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 178 de 1959, cuyo texto quedará así:

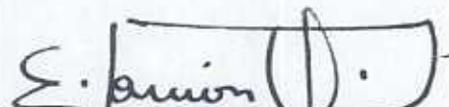
"**ARTICULO 13.** La totalidad de los recursos recaudados y entregados por los Tesoreros Municipales a Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. ESP, producto del impuesto previsto en la Ley 178 de 1959, tendrán destinación específica, para lo cual serán invertidos por la Electrificadora en la ejecución de obras para el departamento del Cauca en plantas y equipos de generación, con sus respectivas líneas de conexión, así como en el conjunto de líneas y subestaciones con sus equipos asociados, que componen las redes de distribución y de interconexión, como también en las obras eléctricas y civiles que hagan parte de los planes de expansión que vaya aprobando la empresa, así como en el mantenimiento, conservación, rehabilitación y recuperación de plantas, subestaciones, redes, etc., y los equipos asociados a estas, como en la modernización tecnológica de todo su sistema técnico operativo. Todas estas obras deben cumplir con los principios y disposiciones establecidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en las normas que las modifiquen y reglamenten."

ARTICULO 2°. **VIGENCIA.** Esta ley entra a regir a partir de su promulgación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

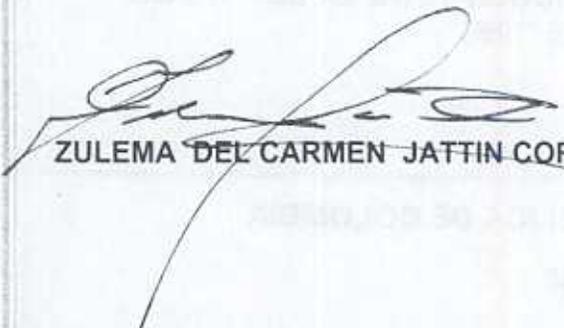
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



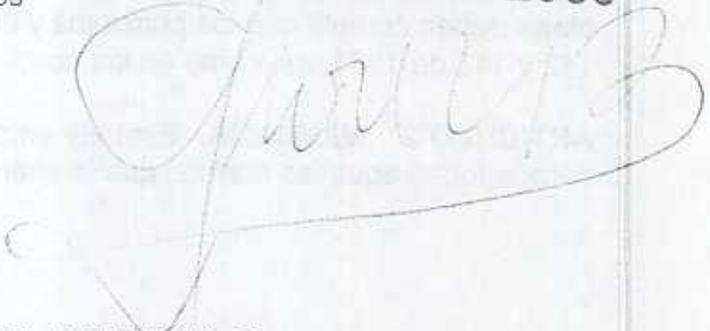
ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

26 JUL 2005

Dado en Bogotá, D.C, a los



LA VICEMINISTRA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,



GLORIA INES CORTES ARANGO

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA,



LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO